

COMISIÓN DE AUDITORÍA, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RIESGOS

MIEMBROS

Presidente

D. Jorge Gost Gijón

Vocales

D. José Gracia Barba
D. Rafael Gómez Perezagua

Secretario no miembro de la Comisión

D. José Luis Alonso Iglesias



FUNCIONES

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos es una comisión mixta, que ha asumido las funciones correspondientes del comité de riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos se compone de un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros (actualmente tres), designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, debiendo ser Consejeros externos todos ellos.

En la actualidad, de acuerdo con la legislación vigente, un tercio de los integrantes de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos (es decir, uno de tres) tienen el carácter de Consejeros independientes.

De conformidad con los estatutos sociales de EBN Banco, los integrantes de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión quien, sin perjuicio de su permanencia como Vocal en la Comisión, deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El cargo de Secretario de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración, quien podrá ser sustituido en su ausencia, en su caso, por el/los Vicesecretario/s del Consejo, según su orden.

Los Consejeros que formen parte de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los miembros de la Comisión será competencia del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración o la legislación vigente, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos ejercerá las siguientes funciones básicas:

a) En materia de Riesgos:

1. Apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afecten a la Sociedad y su grupo. La política de riesgos deberá incluir:
 - i. La identificación de los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros fuera de balance.
 - ii. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.
 - iii. La fijación del apetito de riesgo y la tolerancia al mismo que la Sociedad considere aceptables.
 - iv. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse.
2. Apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la determinación de la propensión al riesgo (actual y futura) e informar sobre ésta.
3. Apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la determinación de la estrategia de riesgos (asistiendo en la aplicación de ésta y su vigilancia).
4. Velar porque las actuaciones de la Sociedad y su grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia al riesgo previamente decidido y efectuar el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.
5. Revisar sistemáticamente las exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.
6. Proponer al Consejo de Administración la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión deba recibir.
7. Conocer, examinar y valorar las herramientas de gestión, procesos de información y control, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo la política sobre modelos internos de riesgos y su validación interna.

8. Informar sobre los nuevos productos o servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objeto de determinar:
 - i. Los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad o su grupo con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes.
 - ii. Los sistemas de información y control internos para la gestión de esos riesgos.
 - iii. Las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - iv. Los medios y canales adecuados para su comercialización con objeto de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización.
9. Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad y en caso contrario, presentar al Consejo de Administración un plan para subsanarlo.
10. Examinar, sin perjuicio de las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, si los incentivos previstos en los sistemas de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y oportunidad de los beneficios.
11. Supervisar los servicios de la unidad de gestión de riesgos en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización.
12. Apoyar al Consejo de Administración en la relación con supervisores y reguladores.

b) En materia de Auditoría

- I. Asumir las funciones en materia de auditoría que la normativa aplicable en cada momento atribuya a una comisión de auditoría, entre ellas:
 - i. Informar, a través de su Presidente o de su Secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - ii. Supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
 - iv. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores externos.
 - v. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización, así como aprobar el Plan anual de auditoría interna y supervisar su ejecución y cumplimiento.
 - vi. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

- vii. Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- viii. En todo caso, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos deberá recibir anualmente del auditor de cuentas o sociedad de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor o sociedad de auditoría, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- ix. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) En materia de Cumplimiento Normativo

1. Supervisar los servicios correspondientes de la unidad de cumplimiento normativo, en el caso de que exista dicha unidad dentro de la organización, o al órgano o departamento responsable de dichos servicios, así como cuantas otras funciones se determinen por acuerdos del Consejo de Administración.
2. Ser informado del cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Así como cualesquiera otras funciones le atribuya la legislación vigente, en especial la de desarrollo de la Ley 10/2014 o el Consejo de Administración decida conferirle.

Cualquier Consejero podrá formular sugerencias a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos en relación con las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos se reunirá con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, tres veces al año.

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos podrá ser convocada por acuerdo de la propia Comisión, por su Presidente (que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la valoración de una propuesta) o por dos de los miembros de la propia Comisión.

Cualquier persona de la Sociedad ajena a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos podrá asistir a las reuniones de ésta, siempre que la Comisión lo considere oportuno.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos podrá acceder a la información sobre la situación de riesgo de la entidad y, en su caso, a la unidad de gestión de riesgos así como a asesoramiento externo especializado.

El Director de la Unidad de Riesgos de EBN Banco es D. Luis Soria Alonso.